

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11117-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2020-01190-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de Alexander Salamanca Serna contra Manuel José Bedoya Galindo y María Victoria Galindo de Saboya, en las siguientes cantidades:

a)

Canon arrendamiento	Valor
Julio 2020	\$850.000
Agosto 2020	\$850.000
Septiembre 2020	\$850.000
Octubre 2020	\$850.000
Noviembre 2020	\$850.000
Diciembre 2020	\$850.000

- b) La suma de \$850.000, por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato.
- 2) Negar mandamiento de pago de los cánones de arrendamiento de los meses de enero y febrero de 2021, por no ser exigibles al momento de la presentación de la demanda.
- 3) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 4) Notifíquese conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 5) Se reconoce al (la) abogado(a) Alexander Salamanca Serna, quien actúa en causa propia.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de
2021. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

fmrp

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5dd54ebb4d4af221ba2a710e1c646f21877681699e5a10f509de6497ecfb2b3c
Documento generado en 05/05/2021 10:29:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

lucy

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2020-01191-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco de Bogotá** contra **Giannina Patricia Romero Ramírez** en las siguientes cantidades:

a) Pagaré 455229671

- La suma de \$15´488.715.15 ^{por} concepto de saldo insoluto, más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- Por concepto de capital de las cuotas vencidas discriminados así:

Fecha de vencimiento	Capital en pesos
22/02/2019	\$187.923.07
22/03/2019	\$191.996.31
22/04/2019	\$196.157.83
22/05/2019	\$200.409.55
22/06/2019	\$204.753.42
22/07/2019	\$209.191.46
22/08/2019	\$213.725.68
22/09/2019	\$218.358.18
22/10/2019	\$223.091.10
22/11/2019	\$227.926.60
22/12/2019	\$232.866.91
22/01/2020	\$237.914.30
22/02/2020	\$243.071.09
22/03/2020	\$248.339.65
22/04/2020	\$253.722.42
22/05/2020	\$259.221.85
22/06/2020	\$264.846.48
22/07/2020	\$270.580.90
22/08/2020	\$276.445.70
22/09/2020	\$282.437.70
22/10/2020	\$288.559.54
22/11/2020	\$294.814.07

- Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota (*el día 22 del mes*), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

[Firma]

- 3) Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 200; advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4) Se reconoce al (la) abogado(a) **Piedad Constanza Velasco Cortes**, como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b3006db3a19185423468d5a6f7dfdd9f0027b9e6018386923600ee8e67cd513
Documento generado en 05/05/2021 10:29:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030642020119201

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Cooperativa Progreso Solidario en liquidación forzosa administrativa en intervención contra Jorge Miguel Florez Chima.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c96aedbd22f941a48749cfa99c195c52eeabc4dbfc9ae00412ef70f87b48a545

Documento generado en 05/05/2021 10:29:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030642020119301

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Fondo Nacional del Ahorro contra John William Quintero.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcd673d9506f3d75f9df7ae54ee5098ac571180c51f0c082ed6171cbb4ecdd66

Documento generado en 05/05/2021 10:29:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030642020119501

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Lila Margoth Cabarcas Salgado en contra Seguros Mundial S.A.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43d3b2070206a9965d67dfaf2ba9b5c7042235d4e4adda00ac4b9280dcbf1443

Documento generado en 05/05/2021 10:29:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 1100140030642020119601

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Cooperativa Progreso Solidario en liquidación forzosa administrativa en intervención en contra María Jovina Cabezas Angulo.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94212204da5ec7e2fa34fe9203d6303588d885d79e918afbe5a02db3545fc558

Documento generado en 05/05/2021 10:29:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2020-01197-01

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado el día 12 de febrero de 2021, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el mismo no se evidencia la manifestación inequívoca de la voluntad de otorgar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se dio.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de
2021. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e15d5c163e598476d25f902e2b7dfcf81c9f1a835f63f5ff74f50cba53167a72
Documento generado en 05/05/2021 10:29:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200120101

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Cooperativa Progreso Solidario en liquidación forzosa administrativa en intervención contra Luis Guillermo Pinto Duran.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa2b22f632377ac533e05bb687b30b49589952cf97b9c793904ef44c3824d62a

Documento generado en 05/05/2021 10:29:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200120401

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Cooperativa Progreso Solidario en liquidación forzosa administrativa en intervención contra Gustavo Ramírez Hurtado.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

112d253c376c6efec2a1618f236d0f8df9513d0dcc0a678fd3ac3c8a2f1d402

Documento generado en 05/05/2021 10:29:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200120501

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Centro de Servicios Compartidos Gustavo Restrepo S.A.S. contra Nicolas Lozada Mahecha y Paula Viviana Tapias Galindo.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.
- 4.- Se acepta la renuncia presentada por la abogada Cindy Yesenia Torres Martínez, al poder conferido por la parte demandante.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b19cebe4bba362293e4764a4dc5927d9e1ee1a354cfd6ab5d9bfc80e8d8e9af1

Documento generado en 05/05/2021 10:29:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200120601

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Edificio Hacienda Sa Antonio Etapas I yII P.H. contra Henry Gañan Andica.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc3177a60e42380083b0add04a042236a6b0f2fd09904835f4480b1c30fbe314

Documento generado en 05/05/2021 10:29:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200121001

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Yuli Mayerli Gil Rodríguez contra Banco Agrario de Colombia S.A. .
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2469a4b99bcd8c49b84d2flee476906bc24f382d40390930d04d47f74632lfad

Documento generado en 05/05/2021 10:29:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2020-01211-01

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor **Banco Pichincha S.A.** contra **Rodolfo Montes**, en las siguientes cantidades:

a) Pagaré N° 3421491

- \$22'984.770,⁰⁰ por concepto de capital de la obligación.
- Los intereses de mora sobre el capital antes indicado, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (06 de febrero de 2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- \$3'571.641,³³ por los intereses de plazo pactados y no pagados.

2) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3) Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4) Se reconoce al (la) abogado(a) **Ramiro Pacanchique Moreno**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0ca5aa958c3cfe2357170afff80e1d2cc6125ad96e27ee8436331c768932725

Documento generado en 05/05/2021 10:29:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200121201

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Clip Inmobiliaria S.A.S. contra Oscar Andrés Daza López, Sandra Rocío Chacón Rodríguez y Edgar Augusto Latorre Cortes.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1673b8be8a01d7beb20be14297a0d59318432f13c5c73bf059b91f4506c93ce

Documento generado en 05/05/2021 10:29:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200121401

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por **Cooperativa Multiactiva Coproyección** contra **Ana Gertrudis Bermúdez Delgado**.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b82b6423a8cc79cf77a7f07e8c83128190fcb1b340c72f6d403b016461cc1ba9

Documento generado en 05/05/2021 10:29:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200121501

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del código General del Proceso, se ordena el retiro de la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6908bcdb37cdd8d88693c2ed592b655343660ef013be46ead75813602f8df983

Documento generado en 05/05/2021 10:29:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200121601

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Caja de la Vivienda Popular de Bogotá contra Carlos Hernando Amaya Rodríguez y los herederos determinados e indeterminados Martha Roció Roa Rodríguez.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e6617ea7ac45a35a6cfc8431a2405aea7ffde0606fb38e31ca6cd82ffa894d7

Documento generado en 05/05/2021 10:29:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200121801

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Mulsercoop Ltda. contra Maria Nubia Cabezas Cabezas.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f053f4b8b0401277fe59726a4772d72a80475ee0c3fd581ad820414b922b7ae6

Documento generado en 05/05/2021 10:29:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200121901

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Banco Popular S.A. contra Javier Orlando Sanabria Pinzón.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a2472d55a77a70747b6738db06b2e094b0aa2e81b53a0aa6682f5b4c9463360

Documento generado en 05/05/2021 10:29:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2020-01228-01

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado el día 12 de febrero de 2021, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el mismo no se evidencia la manifestación inequívoca de la voluntad de otorgar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se dio.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de
2021. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6640c90accf2127fa8bac93908b51672327edd0021cb2e1d35ff3723bd6945e4
Documento generado en 05/05/2021 10:29:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200121901

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por Central de Inversiones S.A. contra Kellys Silvana Macdaniel Soto y Rosa Isabel Torres.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb3b5bb2d783df1c599ee023a2351af5004bad3d2cda2f6ccd500465afc781c2

Documento generado en 05/05/2021 10:29:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200123301

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por **Hierros en Potencia P&P S.A.S.** contra **Concreto Urbano S.A.S.**
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96d97697edbd5f656d53f6c1780ea3447ee01b6930ffe3ebcd1c5d1f0a6a842f

Documento generado en 05/05/2021 10:29:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200125101

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por **Cooperativa Multiactiva Coproyección** contra **Josefina Rendon Ramos**.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f95fed14da95077060f5d906ba5cd7db33b02b0887a495910a5a57b8c0f4e4b

Documento generado en 05/05/2021 10:29:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200125201

De conformidad con lo establecido en el art. 286 del C.G.P. se corrige el auto que libro mandamiento ejecutivo de fecha 9 de abril de 2021, literal a) numeral 1-, indicando que el número correcto del pagaré es No.79412278 y no como se anotó en dicho auto.

Notifíquese esta providencia junto con el auto que libro mandamiento ejecutivo a los demandados conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a51a1cc681e4f09f268d3338c810b0cf70c116cf7c4bb29db48a5d4dec5e5ccc
Documento generado en 05/05/2021 10:29:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200125301

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsana la demanda en término por lo que se dispone:

- 1.- Rechazar la demanda instaurada por **Conjunto Residencial Rincón de la Margaritas – Propiedad Horizontal** contra **Inversiones Eleazae Pérez López & Cía. S.En C. Inelpe**.
- 2.- Devuélvanse la demanda junto con los anexos a quien presentó la demanda, sin necesidad de desglose y previas las constancias de rigor.
- 3.- Infórmese a la Oficina Judicial. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

649d905bfbbaa0456c2213ba4dc6ee7f8de9d305bd0cfe2673b0c92add149d65

Documento generado en 05/05/2021 10:29:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200125401

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del código General del Proceso, se ordena el retiro de la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ad37e63350894fe3272da83e6eac030012988ceea8717e9b4869cf5b1a7fb6f

Documento generado en 05/05/2021 10:29:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)

-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200125501

Por ser procedente lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del código General del Proceso, se ordena el retiro de la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12188b3fd897356b02ad888496a03491baaad4e8e8fa2b52acf3c7c9db9e2804

Documento generado en 05/05/2021 10:29:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2020-01257-01

Comoquiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado el día 12 de febrero de 2021, pues si bien se allegó un mensaje de datos, en el mismo no se evidencia la manifestación inequívoca de la voluntad de otorgar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se dio.

Por lo anterior, el Despacho con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, resuelve, rechazar la demanda por lo antes anotado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 028 hoy 06 de mayo de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae3968c6a6d68fc141be370d72d6b2828784c135ab1ff0b477eab91e2fe8cea0

Documento generado en 05/05/2021 10:29:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>